

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

ESPACIOS DE SUSCRICION.

En esta capital, llevado á domicilio, 2^{as} pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 2^{as} al mes; 6 al trimestre; 12 al semestre, y 22^{as} por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Sr. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se otorga al ferrocarril de Huesca á Francia por Ayerbe, Caldearenas, Jaca y Canfranc un anticipo reintegrable de 40.000 pesetas por kilómetro, con cargo al cap. 24, artículo 1.º del presupuesto del Ministerio de Fomento, y con sujeción á estas reglas:

1.ª El Tesoro suministrará el anticipo, aumentando al importe de las certificaciones que se expidan para el cobro de la subvención ordinaria, conforme á la ley de 5 de Enero de 1882, el sesenta y seis, el sesenta y seis por ciento del líquido de dichas certificaciones.

2.ª La devolución de la suma á que ascienda el anticipo se verificará en diez plazos iguales, de los cuales el primero vencerá al año de comenzada la explotación del camino como internacional, en combinación con la red francesa, el segundo á los dos años y así sucesivamente.

3.ª La Sociedad concesionaria se sujetará en cuanto á la construcción del trayecto entre Huesca y Jaca, á lo prescrito en el párrafo segundo, al artículo 4.º de la ley de 5 de Enero de 1882.

4.ª El trayecto desde Jaca hasta la boca meridional del túnel de la frontera lo construirá durante los dos años siguientes á la fecha de haberse

abierto al servicio público de Huesca á Jaca, á menos que el Gobierno, por razones que estime atendibles, vaya concediendo las prórrogas necesarias.

5.ª Se declara subsistente la ley de 5 de Enero de 1882, en cuanto no resulte modificada por la presente; pero ésta quedará totalmente sin efecto, entendiéndose además caducado el anticipo concedido, si dentro de cuatro meses, contados desde la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid* no hubiese dado principio la Sociedad anónima aragonesa á la ejecución de las obras.

Art. 2.º La Sociedad concesionaria queda obligada á construir, sin opción á anticipo alguno, pero con la subvención kilométrica y las demás declaraciones y condiciones establecidas en la ley de 5 de Enero de 1882 y Real orden de adjudicación de 6 de Octubre siguiente, un ramal que, partiendo de la estación de Zuera, empalme con la línea principal en Turuñana ó sus inmediaciones.

La terminación y explotación de dicho ramal no serán, sin embargo, forzosas hasta que, ejecutadas totalmente las obras del túnel de Somport, se abra al servicio público el ferrocarril de Huesca á la frontera en combinación con la red francesa.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Barcelona á veintinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Carlos Navarro y Rodrigo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real decreto.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Mariscal de Campo D. Angel Rodríguez de Quijano y Arroquia pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por estar comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Barcelona á treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

GOBIERNO CIVIL

Vigilancia.—Negociado 5.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca de una yegua de la propiedad de José María Fernández, la cual desapareció de la Fuente de la Teja el día 10 del actual, ignorándose su paradero; si faese habida, será puesta á disposición de las Autoridades correspondientes, dando cuenta á estas oficinas de mi cargo.

Pelo castaño, una estrella en la frente y ensillada.

Madrid 13 de Junio de 1888.—El Gobernador interino, José María Jimeno de Lerma.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 24 de Mayo de 1888.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE SARDOAL.

Señores que asistieron:

Briones.—Cemborain España.—Cortina.—Fernández Cabello.—Fernández Argente.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Lengo.—Monedero.—Murcia.—Negro.—Pelaez.—Presilla.—Reuelta.—Rojo.—Sanz Parra.—Seijo.—Guillén (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó el acta de la anterior, y el señor Presidente dijo deseaba constar al aprobar el acta con la manifestación de que agradecía mucho á la Diputación provincial el acuerdo que adoptó referente á sufragar los gastos que le ocasionara su viaje á Barcelona; pero que su propósito había sido ir á la Exposición representando á la Diputación sin cargar las fondos provinciales con gasto alguno al tener

dicho honor, añadiendo que no podía aceptar lo acordado porque ya había satisfecho los gastos del viaje de su bolsillo particular y fué aprobada el acta con esta manifestación.

Manifestó que desde que salió de Madrid representando á la Diputación provincial en el solemne acto de la apertura de la Exposición Universal de Barcelona, había ocurrido un triste suceso del que todos tenían noticia y del cual oficialmente no se había tenido conocimiento hasta hoy, porque la Corporación no había podido celebrar sesión.

Acto seguido dijo que antes de hablar de este tristísimo suceso, por lo que se refiere á su viaje á Barcelona, como representante de la Corporación, sería faltar á su deber si no les diera cuenta del verdadero entusiasmo que había producido en su ánimo el espectáculo grandioso de la primera ciudad de España, celebrando su Exposición: que haciendo un verdadero alarde debido á su iniciativa, á su trabajo, á sus inagotables esfuerzos, el pueblo barcelonés había realizado su aspiración con asombroso éxito: que al lado de ese inmenso festín de la paz, que ha podido ser tanto más brillante, cuanto que por todos los distintos medios de que los países pueden disponer, habían venido á demostrar una vez más en este momento de nuestra historia, cuál es el aprecio y cuántas son las simpatías que hacia la Nación española todas las naciones sienten: que al lado de ese concurso del trabajo, de ese festín de la paz, habían venido también para asociarse en representación de los más grandes Estados, las que antes pudieron ser máquinas de guerra y destrucción: que aquellas escuadras, aquellos cañones que pueden llevar la desolación y el espanto por todas partes, habían venido, no á disparar proyectiles, sino á disparar pólvora en salvas, asociándose á ese gran concierto que representa la armonía del trabajo universal: que esta solemnidad, este cuadro grandioso, ha sido la demostración de cómo los pueblos europeos aprecian á España y de cómo se interesan por el movimiento gradual de su progreso, para que venga nuestra patria á desempeñar un lugar en el concierto de las naciones, que le corresponde por su historia y por su pasado glorioso: que en este cuadro admirable aparece la Reina Regente, el Rey D. Alfonso XIII representado por su Augusta Madre; representa

la unión de la monarquía y de la paz y el lazo de unión de nuestra patria con las demás naciones; y que ese cuadro grande, ese cuadro inmenso, tenía que decir, en honor de la Reina Regente, que era chico para tanta grandeza como tan Augusta Señora representa.

Seguidamente se dió cuenta del despacho ordinario; se dió lectura de una comunicación del Sr. Gobernador interino, participando el fallecimiento del Excelentísimo Sr. Duque de Frías, Gobernador de la provincia, y la Diputación quedó enterada.

Asimismo quedó enterada de otra comunicación de dicha Autoridad, en la que participa que la familia del Sr. Duque de Frías, agradeciendo los propósitos de la Corporación de costear los gastos de entierro del Sr. Duque de Frías, no les es posible aceptar dicho propósito porque desean hacerlo por su cuenta.

También quedó enterada la Diputación de un oficio del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, participando que ha cesado en el cargo de Secretario el Sr. Ortiz Cañavate, á quien ha reemplazado el Sr. Fraile y Valles, á cuyo nombre deben expedirse los libramientos para gastos de dicho Consejo.

El Sr. Presidente propuso un voto de gracias para el Sr. Vicepresidente por haber interpretado bien el pensamiento de la Comisión al adoptar las resoluciones que tomó al fallecimiento del señor Duque de Frías, puesto que, si la Diputación se hubiera reunido, hubiera acordado lo mismo que su digno Vicepresidente dispuso; y así se acordó por unanimidad.

El Sr. García Lomas propuso que el voto de gracias se hiciera extensivo á la Mesa, y así se acordó por unanimidad.

El Sr. Presidente propuso que ya que la familia del ilustre Sr. Duque de Frías, al que le unían vínculos estrechos de amistad, que la Diputación no sufragara los gastos de enterramiento, él proponía que la Corporación celebrara un funeral por el eterno descanso del que había sido su Presidente nato, que se verificará en la capilla del Hospital de San Juan de Dios, de igual manera que los que se hicieron cuando falleció el que fué Presidente de la Corporación Sr. Moreno Benítez; que se dé el pésame á la familia del ilustre finado, y que la Comisión de Gobierno interior quede encargada de disponer dicho funeral en el plazo y forma que disponga.

La Diputación así lo acuerda por unanimidad, abonándose los gastos que ocasiona dicho funeral, así como los ocurridos con motivo del enterramiento del Sr. Gobernador, como han sido carruajes para los Sres. Diputados, corona para el féretro, cera, etc., etc., con cargo á material de la Diputación, que á tenor de lo dispuesto por la misma, al número 3.º de su acuerdo de 24 de Febrero último, se consideran ampliados con las economías que resulten en el mismo capítulo y artículo del presupuesto vigente.

El Sr. Pérez de Soto propuso que se levantara la sesión en señal de duelo, y así se acordó, después de manifestar el Sr. Presidente que creía oportuno ese acuerdo, aun cuando el sepelio se había verificado, para honrar la memoria del Sr. Duque de Frías.

Sesión de 25 de Mayo de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTÍN GARCÍA LOMAS.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída el acta de la anterior; y habiendo pedido varios Sres. Diputados que la votación fuese nominal, se verificó ésta diciendo *sí* los 14 señores que se hallaban presentes, los cuales fueron los que á continuación se expresan:

Cemboraín España.—Cortina.—Martín Berganza.—Martínez Aedo.—Monedero.—Moral.—Negro.—Pérez Negro.—Rojo.—Romera (Conde de la).—Seijo.—Cunill (Secretario).—Guillén (Secretario).—Sr. Presidente.

No habiendo tomado parte en la votación número suficiente para deliberar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima la misma señalada para la de este día y dictámenes de las Comisiones de Fomento y Hacienda.

Sesión de 26 de Mayo de 1888.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, bajo la presidencia del Sr. D. Valentín García Lomas, fueron leídas las actas correspondientes á los días 24 y 25 del actual; y habiendo pedido varios Señores Diputados que la votación fuese nominal, se verificó esta, dando el resultado siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Cemboraín España.—Cortina.—Escribano.—Fernández Cabello.—F. Pérez de Soto.—Martín Berganza.—Martínez Aedo.—Negro.—Presilla.—Reuelta.—Rojo.—Romera (Conde de la).—Seijo.—Guillén (Secretario).—Sr. Presidente.

Habiendo tomado parte en la votación 15 Sres. Diputados, número insuficiente para deliberar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima, la misma señalada para la de hoy.

Sesión de 28 de Mayo de 1888.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Don Valentín García Lomas, fueron leídas las actas correspondientes á los días 24, 25 y 26 del actual; y habiendo pedido varios Sres. Diputados que la votación fuese nominal, se verificó ésta, diciendo *sí* los 12 señores que se hallaban presentes, los cuales fueron los que á continuación se expresan:

Cortina.—Escribano.—Fernández Cabello.—Martínez Aedo.—Monedero.—Reuelta.—Rojo.—Romera (Conde de la).—Seijo.—Cunill (Secretario).—Guillén (Secretario).—Sr. Presidente.

No siendo número suficiente para deliberar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima la misma señalada para la de hoy.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 30 de Mayo de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Lorenzo M. Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.

Abierta la sesión á las cinco de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Informar al Sr. Gobernador de la provincia, manifestándole las razones en que se fundó la inclusión en cabeza de lista para el reemplazo del corriente año del mozo Leopoldo Suárez Llinas, del distrito del Hospicio.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que si el mozo Alejandro Lorenzo de Pablo, alistado en el pueblo de Paracuellos de Jarama para el reemplazo de 1887, justifica haber hecho la consignación de 1.500 pesetas para redimirse del servicio militar activo, procede la devolución de dicha cantidad, con arreglo á lo dispuesto en el art. 154 de la ley.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede la devolución de las 1.500 pesetas consignadas para redimir del servicio militar activo al mozo Camilo Laorga Arnáiz, del reemplazo de 1884 por el distrito de la Inclusa, por hallarse comprendido en el art. 191 de la ley de 8 de Enero de 1882.

Remitir al Sr. Secretario general del Consejo de Estado, con los informes y antecedentes que previene el art. 120 de la ley, el recurso interpuesto por José Vidal, padre del mozo Carlos Vidal Nadal, alistado en el distrito de la Latina para el reemplazo del corriente año, contra el fallo de esta Comisión provincial, que declaró á dicho mozo soldado sorteable.

Se dió cuenta del presupuesto ordinario que para el ejercicio económico de 1888 á 89 ha formado el Ayuntamiento de esta Corte; y leídos los dictámenes del Negociado y del Sr. Diputado ponente, teniendo en cuenta la importancia del asunto y la necesidad de enterarse detalladamente de los diferentes extremos que abraza el presupuesto, se acordó, á propuesta del Sr. Lorenzo M. Corral, que el expediente quede sobre la mesa durante tres sesiones.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, El Conde de la Romana.—El Secretario, Camilo Pozzi.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 161 de la vigente ley Municipal, quedan expuestas al público en esta Secretaría, por término de 15 días, á contar de la publicación del presente anuncio, las cuentas municipales de esta capital correspondientes al año económico de 1886-87 y su período de ampliación.

Madrid 11 de Junio de 1888.—El Secretario, Rafael Salaya.

Madrid.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 161 de la vigente ley Municipal, quedan expuestas al público en esta Secretaría, por término de 15 días, á contar de la publicación de este anuncio, las cuentas del ensanche de esta capital, correspondientes al año económico de 1886 á 1887 y su período de ampliación.

Madrid 11 de Junio de 1888.—El Secretario, Rafael Salaya.

Chamartín de la Rosa.

El Ayuntamiento que tengo el honor

de presidir, oyendo previamente á la Junta municipal y mayores contribuyentes, ha acordado adquirir mediante concurso y en subasta pública, con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, dictado para la celebración de contratos administrativos, una fanega de tierra en el sitio llamado Arroyo del Meadero, con destino á la construcción de Matadero público, corrales y todas sus dependencias, habiendo formalizado el correspondiente pliego de condiciones.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de cuantas personas puedan tener interés en el asunto, se hace público por medio del presente, fijándose el término de 30 días para que aquellos que se creyeran perjudicados, presenten las reclamaciones que tengan por convenientes, al tenor de lo que se dispone por el Real decreto de 28 de Septiembre de 1849; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, que empezará á correr al siguiente día de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, no se admitirá ninguna.

Chamartín de la Rosa 9 de Junio de 1888.—El Alcalde, Benigno Palacios.

Getafe.

El padrón de cédulas personales para el año económico de 1888 á 1889 de esta villa, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde los en él comprendidos podrán enterar de las clases y precio que tiene la cédula que les corresponde y reclamar su agravio si le contuviese.

Se anuncia al público á fin de que después no se alegue ignorancia.

Getafe 9 de Junio de 1888.—El Alcalde, Feliciano Martín Pereira.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

MADRID

D. Fernando O'Mulryán y Duro, Coronel Comandante, Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hallándome nombrado de orden superior para la evacuación de un interrogatorio remitido por la Capitanía general de la isla de Cuba, y al cual tiene que responder el vecino de esta Corte D. Hilario Ondé;

Usando de las facultades que en estos casos me concede la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al indicado D. Hilario Ondé, para que en el término de 10 días, á contar de la fecha de la inserción, comparezca en esta Fiscalía, Ferraz, 28, tercero derecha, de nueve á una de la tarde, á dar sus descargos; de no verificarlo se le declarará en rebeldía.

Dado en Madrid á 11 Junio de 1888.—Fernando O'Mulryán.

MADRID

D. Federico Navarro de la Linde, Comandante de infantería, Fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito, y de un interrogatorio que ha de evacuarse en el soldado licenciado Pedro Gómez Conde.

En uso de las facultades que me con-

cede la ley de Enjuiciamiento militar vigente, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo, para que se presente en esta Fiscalía, sita en la calle de Atocha, 90, cuarto, en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, al soldado licenciado Pedro Gómez Conde, cuyo actual paradero se ignora; advirtiéndole que de no verificarlo se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 13 de Junio de 1888.—El Comandante Fiscal, Federico Navarro de la Linde.

CARABANCHEL

D. Felipe Dueñas y Tejedo, Teniente del cuarto regimiento de Cuerpo de Ejército de Artillería, Fiscal instructor de la causa que se sigue por hurto de municiones en guerra en la dehesa del Campamento de Carabanchel.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los paisanos Angel Barca González, natural de Soria, y José Fernández Rodríguez, natural de Preitamos, provincia de Oviedo, para que en el término de 20 días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, se presenten en esta Fiscalía militar, sita en el Campamento de Carabanchel, en el local que ocupa la tercera batería del cuarto regimiento de Cuerpo de Ejército, con el fin de responder á los cargos que contra ellos resultan de la sumaria que me hallo instruyendo; advirtiéndoles que de no hacerlo se les juzgará en rebeldía y habrán de atenderse á las consecuencias que les resultan.

Dado en Campamento á 7 de Junio de 1888.—El Teniente Fiscal, Felipe Dueñas.

Juzgados de primera instancia.

CENTRO

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Centro, en la causa que se instruye contra Isidro Fernández Domínguez, por hurto de un portamonedas con dinero el día 1.º del actual, en la plaza del Callao ó sus inmediaciones, se cita y llama á la persona á quien pueda pertenecer dicho portamonedas y dinero al conductor de un coche de punto que se cree ocupaba aquella cuando se le cayó ó le fué sustraído, y á cuantos puedan declarar sobre el hurto, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á manifestar lo que les conste y la primera á dar las señas y acreditar la preexistencia para serle devuelto el portamonedas y dinero y ofrecerle la causa por sí quiere ser parte en la misma.

Madrid 3 de Junio de 1888.—V.º B.º.—R. Zapata. — El Secretario, Emilio J. Pérez.

NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Norte de esta capital, dictada en autos ejecutivos que en el mismo penden, promovidos por Don José Díaz Velasco contra D. Antonio Parrera, se saca á la venta en pública subasta:

Un terreno ó solar, sito en término de Vallecas, á la parte Norte de la carretera de Madrid á dicha villa, próximo al Arroyo Abroñigal, donde llaman el Palomar de Rivera, de 1.221 metros 75 decímetros

cuadrados, equivalentes á 15.736 pies cuadrados y 57 décimos de otro: linda por Norte con terrenos de D. Antonio Castelló; por el Este con camino particular de D. Vicente López Fernández; por Oeste con tierras de D. Florentino Martínez y por el Sur con la prolongación de la calle de D. Florentino; tasada en la cantidad de 2.360 pesetas 48 céntimos.

Cuyo remate deberá tener lugar simultáneamente en la sala destinada al efecto en el edificio que ocupa este Juzgado y en el de Alcalá de Henares el día 20 de Julio próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en mesa del Juzgado los que lo intenten la cantidad de 250 pesetas, á los fines del art. 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil, y que los títulos estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que deseen interesarse en la licitación y no tendrán derecho á exigir otros.

Madrid 11 de Junio 1888.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Pinazo.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez. 183

NORTE

D. Santos García López, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Certifico que en la causa seguida por dicho Juzgado y mi Secretaría contra Domingo Martínez Alvarez, por delito de asesinato, se ha dictado por la Sala de lo criminal de esta Audiencia, Sección 3.ª, la sentencia cuya parte dispositiva dice literalmente así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Domingo Martínez Alvarez á la pena de 18 años de cadena temporal, con las accesorias de interdicción civil é inhabilitación absoluta perpetua, indemnización de 2.500 pesetas á los herederos del finado y pago de las costas procesales.—Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Victoriano Hernández.—Segismundo Carrasco y Moret.—Gonzalo de Córdoba.»

La sentencia cuya parte dispositiva queda inserta, fué dictada en 7 de Marzo próximo pasado y declarada firme en 19 de Mayo último.

Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según está prevenido, autorizo la presente en Madrid á 11 de Junio de 1888.—Santos García López.

SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á un individuo apodado *Cefera*, cuyo actual paradero y demás filiación se ignora, sabiéndose solamente que es de estatura regular, color moreno, de unos 24 años de edad, usa bigote, y viste traje de americana de paño y boina azul; á fin de que en término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado á responder los cargos que le resultan; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación civiles y mili-

tares, que procedan á la captura y conducción á este Juzgado del indicado sujeto.

Dado en Madrid á 20 de Mayo de 1888.—Mariano Fonseca.—El Secretario, por mi compañero Kreisler, Vicente E. Llopis Miralles.

ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Estanislao Ramírez García, Manuel Campos García, Juan García Amor y Baldomero Chamorro Herrero, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en dicho Juzgado, Secretaría del que refrenda, con el fin de recibirle inquisitiva en causa que se le sigue por falsedad; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares que la presente vieren, que se averiguasen el paradero de dichos procesados, procedan á su captura y conducción á la prisión celular á mi disposición.

Dado en Madrid á 27 de Febrero de 1888.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Vicente Rodríguez Fueyo.

ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de instrucción del distrito del Este.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jorge Sánchez Delgado, hijo de Doroteo y Victoria, natural de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), soltero, de 28 años de edad, soldado del segundo regimiento de Artillería de Batalla, para que en el término de ocho días se presente á este Juzgado, á los cargos que le resultan en causa que se sigue por uso de nombre supuesto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de dicho procesado, caso de ser habido.

Madrid á 9 de Junio de 1888.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Enrique Rodríguez Lacín.

OESTE

D. Miguel Calzas y Sáinz, Juez de instrucción del distrito del Oeste.

Por la presente requisitoria se llama á Manuel Fernández, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual suele dormir en la calle del Amparo, núm. 20, y parar en la taberna de la calle de Embajadores, junto á la fuente, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él y otros se sigue por hurto de dinero, un reloj y una cartera á Manuel Aulló, en la carretera de Extremadura el día 1.º de Mayo próximo pasado; apercibido que de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar conforme á la ley.

En su virtud, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los dependientes de la policía judicial, proce-

dan á su captura y remisión á la cárcel celular de esta Corte.

Dada en Madrid á 9 de Junio de 1888.—Miguel Calzas.—El Secretario, Francisco Ruiz.

OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez instructor del distrito del Oeste, fecha de ayer, dictada en la causa criminal que sigue contra Félix Pérez Manero y Vicente Lisbona Corral, por robo de cuatro pesetas y lesiones á Eduardo Ben Mojamen, se cita y llama á José Bensengra, que ha habitado en el Puente de Toledo, número 5, al perjudicado Eduardo Ben Mojamen, natural de Marruecos, de 18 años de edad, soltero, vendedor de caramelos, habitante en el barrio de las Injurias, núm. 5, piso bajo, y al que ha servido de intérprete en el mismo sumario, Larbe Laiwrase, natural de Marruecos, de 18 años de edad, soltero, cortidor, que ha vivido en la calle del Bastero núm. 9, piso segundo, cuyas demás circunstancias, actual domicilio y paradero se ignoran, á fin de que dentro de quinto día comparezcan ante este Juzgado á fin de practicar una diligencia pendiente en la citada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 9 Junio de 1888.—V.º B.º.—Calzas.—El Secretario, Francisco Ruiz.

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Manuel Izquierdo Aél, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que para pago de costas que tienen que satisfacer Pascual Cabezuela, Julián y Deogracias Otero, de esta vecindad, de las devengadas en el expediente seguido en concepto de pobre sobre abintestado de Gabriela Cabezuela, se sacan á pública subasta por segunda vez, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación, las fincas embargada que se expresan á continuación:

De Pascual Cabezuela.

Pesetas.

Una viña al sitio de los Niares, término de esta villa, con 1.206 cepas tintas, cinco higueras, una oliva y 133 cepas de nuevo plantío, con una tierra erial, de haber una cuartilla: que linda por Oriente con camino del río Alberche; Mediodía terreno de Saturio Rodríguez; Poniente viña de herederos de Isidro Varela y Norte tierra de herederos de Lope Sánchez; valuada en novecientas veinticinco pesetas. 925

De Julián y Deogracias Otero.

Una viña al sitio de Valdehornos, del mismo término, con 635 cepas tintas, 13 higueras, y una tierra contigua, de haber media fanega: que linda Oriente y Norte vereda del Pago; Mediodía y Poniente viña de D. Gumersindo García Hermosilla; tasada en doscientas pesetas.... 200

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el vigésimo siguiente día habil inmediato al en que se inserte este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á las diez de su

mañana; advirtiendo que para admitirse posturas será preciso que los licitadores depositen previamente el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para el remate.

Dado en San Martín de Valdeiglesias 6 de Junio de 1888.—Manuel Izquierdo.—Por mandado de S. S., Gregorio Martínez.

Juzgados municipales.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Benito Pasarón y Lastra, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Doral y López, de 26 años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas por ofensas á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 4 de Junio de 1888.—V.º B.º.—Benito Pasarón.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Benito Pasarón y Lastra, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Díaz Páramo, de 26 años, panadero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas por escándalo con embriaguez; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 4 de Junio de 1888. — V.º B.º.—Benito Pasarón.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Benito Pasarón y Lastra, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Encarnación Frutos y García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas por vejación injusta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 Junio de 1888.—V.º B.º.—Benito Pasarón.—El Secretario, Mariano Ordás.

LATINA

En virtud de providencia de esta fecha del Sr. Juez municipal del distrito de la Latina, refrendada por mí y recaída en el expediente de juicio de faltas contra José García Muñoz, sobre lesiones por embriaguez, ignorándose su domicilio, se le cita por término de cinco días, desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que comparezca ante dicho Juzgado, situado en la calle de San Bruno, núm. 1, segundo, á fin de ser reconocido por el Médico forense; y se le apercibe que de no verificarlo se le impondrá la multa de cinco pesetas.

Madrid 6 de Junio 1888.—V.º B.º.—El Juez, Gregorio Vicent.—El Secretario, Manuel Castañón.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Latina de esta fecha, refrendada por mí y recaída en juicio de faltas contra Pedro Jardero Fernández y José López García, por malos tratos, ignorándose los domicilios de éstos, se les cita por el presente, para que en el término de cinco días, siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle de San Bruno, núm. 1, segundo, á fin de ser reconocidos por el Médico forense; y se les apercibe que de no verificarlo así se les impondrá la multa de cinco pesetas.

Madrid 6 Junio de 1888.—V.º B.º.—El Juez, Gregorio Vicent.—El Secretario, Manuel Castañón.

Gobierno militar

de la plaza y provincia de Madrid.

Los Sres. Jefes, Oficiales é individuos de tropa, así como también los señores y señoras que á continuación se expresan, se servirán presentarse en la sección segunda del Gobierno militar de esta plaza, de doce á una de la tarde de cualquier día no festivo, con el fin de recoger documentos ó enterarles de asuntos que les interesa.

Clases y nombres.

Teniente Coronel retirado.—D. Esteban Zurbano Martínez.

Comandante.—D. Francisco Rosell.

Idem.—D. Andrés Ruiz Torres.

Capitán retirado.—D. Ricardo Gallego Riesgo.

Teniente licenciado.—D. Restituto Fernández Badillo.

Médico segundo id.—D. Anselmo Ordiñola Ostalé.

Alférez graduado de sargento primero id.—D. Manuel Vázquez Fernández.

Cabo primero licenciado.—Francisco de los Llanos Castillejos.

Idem.—Leopoldo Hermida Ríos.

Idem segundo id.—José Pardo González.

Guardia civil retirado.—Francisco Delgado Zapatero.

Carabinero licenciado.—Francisco Fábregas Comas.

Corneta licenciado.—Felipe González Martín.

Soldado id.—Mannel Alpuente García.

Idem.—José López Lamelo.

Idem.—Antonio Alvarez Méndez.

Idem.—Bernabé González Hernández.

Idem.—Hipólito Martín Hermosilla.

Idem.—Martín García Potes.

Idem.—Juan Lavandeira Cereijo.

Idem.—Manuel Fernández Fernández.

Idem.—Luis Soler Caballero.

Idem.—Jesús Laguna Casanova.

Idem.—José Brañuelos Varela.

Idem.—Anastasio García de la Peña.

Idem.—Deogracias Nuño Grijalva.

Idem.—Esteban Tarancón Hijosa.

Idem.—José Alfayate Rodríguez.

Idem.—Manuel Duch Cullera.

Idem.—Antonio Peytavi Sánchez.

Paisano.—D. Tomás Prados Blanco.

Idem.—D. Juan González.

Idem.—D. Juan Fuentes.

Idem.—D. Francisco Peco.

Idem.—D. Francisco Rodul.

Paisano.—D. Manuel Rodríguez.

Idem.—D. Bernardo Feito Sirjo.

Idem.—D. Quintín Nieto.

Idem.—D. Francisco González Menéndez.

Idem.—D. Mariano María Muñoz.

Señora.—Doña María de la Asunción

Mailor.

Idem.—Doña Filomena Pérez Cortés.

Idem.—Doña Josefa López.

Idem.—Doña Martina Aguirre Espe-

losín.

Idem.—Doña Claudia Alonso Chaín.

Idem.—Doña Elisa Díaz Arenas.

Idem.—Doña Dolores Ruiz Quiñones.

Idem.—Doña Joaquina Collado Po-

zuelo.

Señora.—Doña María de las Mercedes Sterling Brikdale.

Idem.—Doña Luisa Rodríguez de la

Puerta.

Idem.—Doña Isloisa Villarreal Palma.

Idem.—Doña Gertrudis Chamorro

Roldán.

Idem.—Doña Balbina Vázquez Prada

y Rechambeau.

Idem.—Doña Josefa Arribas Moretón.

Idem.—Doña Catalina Poch Riera.

Idem.—Doña Calixta Martín.

Idem.—Doña Isabel Lope Concepción

López López.

Madrid 5 Junio 1888.—El Coman-

dante, Secretario, Eduardo Caballero.

Factoría de utensilios militares de Aranjuez.

MES DE MAYO DE 1888

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el presente mes.

Fechas.	Nombre y clase de los artículos.	UNIDAD de peso ó medida.	CANTIDAD adquirida.	PRECIO de la unidad		IMPORTA Plas. Cts.
				Plas.	Cts.	
23	Aceite de oliva.....	Litro.....	200	1	05	210

Aranjuez 31 de Mayo de 1888.—El Administrador, Gonzalo Elices.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra, Interventor, Miguel Cerrada.

Factoría de subsistencias militares de Aranjuez.

MES DE MAYO DE 1888

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el presente mes.

Fechas.	Nombre y clase de los artículos.	UNIDAD de peso ó medida.	CANTIDAD adquirida.	PRECIO de la unidad		IMPORTE Plas. Cts.
				Plas.	Cts.	
23	Harina de todo pan.....	Quintal métrico...	100	35	50	3.550
23	Cebada.....	Hectólitro.....	600	11	50	6.900
23	Paja.....	Quintal métrico...	600	6		3.600
23	Leña.....	Idem.....	70	3	25	227 50
23	Aguardiente.....	Litro.....	900	0	65	585

Aranjuez 31 de Mayo de 1888.—El Administrador, Gonzalo Elices.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra, Interventor, Miguel Cerrada.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 596.110, por 1.117 im-

posiciones, de las cuales son nuevas 265; y se han satisfecho en los días 8, 9 y 10 301.897 pesetas, á solicitud de 464 im-

ponentes, 188 de ellos por saldo.

Madrid 10 de Junio de 1888.—El Di-

rector, Braulio Antón Ramírez.

ANUNCIOS

Banco general de Madrid.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, se publica para los efectos del mismo, la numeración de las 1.952 acciones antiguas de esta Sociedad que han quedado caducadas por no haber satisfecho el último dividendo pasivo.

Números 603 y 4, 973 á 97, 6.536 á 47, 7.166 á 72, 7.313 á 327, 8.242, 11.203 á 227, 11.415 á 419, 11.546 á 553, 12.749, 15.929 y 30, 18.776 y 77, 18.968 y 69, 22.589 á 613, 25.125 á 29, 25.309 á 33, 30.957 á 31.751, 32.329 á 91, 36.051 á 36.100, 36.151 á 200, 40.518 á 20, 40.549 y 50, 54.481 á 96, 55.122 á 146, 56.083 á 107, 60.913 á 61.010, 61.213 á 327, 62.501 á 12, 63.561 á 77, 63.603 á 10, 68.292 á 95, 75.360 á 509, 75.610 á 34, 78.230 á 66, 83.578 á 602, 86.803 á 902, 90.263 á 300, 90.478 á 500, 90.601 á 50, 91.013 á 62, 91.439, 91.501 y 2, 91.743 á 48.

Conforme á lo prescrito en el art. 17 de los Estatutos, los títulos cuya numeración queda inserta, son nulos y están fuera de circulación, no dando derecho alguno á sus tenedores.

Madrid 11 de Junio de 1888.—El Se-

cretario, Agustín R. Santamaría. 86—P.

MADRID: 1888.—Escuela tipográfica del Hospicio.